

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

*“Año del Bicentenario del Fallecimiento del General
Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano”*

Año CIII
B.O. N° 94
05 de Agosto de 2020



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....



Ejemplar Digital



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO-ACUERDO N° 1347-G/2020.-

EXPT.E.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 AGO.2020.-

VISTO:

El Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 641/2020; Decreto Acuerdo Provincial N° 1.346-G-2020, normas concordantes, complementarias; y, **CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 641/2020 se prorrogó hasta el día 16 de agosto de 2020 inclusive, la vigencia del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio", incorporando taxativamente a la Provincia de Jujuy (Artículo 11°), porque no verifica en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios previstos por el Artículo 2° del citado plexo normativo.

Que, en territorio provincial, rige el Decreto Acuerdo N° 1.346-G-2020, que estableció Fase Uno (1) de protección, rigidez y controles, cuarentena y "Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio";

Que, continúa el periodo crítico de protección sanitaria y seguridad de los ciudadanos, por la circulación local y propagación de virus SARS-COVID-19 (coronavirus), que agrava la situación epidemiológica.

Que, existe decisión inflexible de preservar el sistema de salud público.

Por lo expuesto, en uso de facultades propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Adhiérese la Provincia de Jujuy al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 641/2020.-

ARTÍCULO 2°.- Las actividades y servicios esenciales exceptuados serán los enunciados en el Anexo Único "ACTIVIDADES Y SERVICIOS ESENCIALES AUTORIZADOS COMO EXCEPCIONES DE "AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO", que forma parte del presente Decreto-Acuerdo.-

ARTÍCULO 3°.- Dese a la Legislatura Provincial para su ratificación.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Pase al Boletín Oficial para publicación en forma integral, y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Siga sucesivamente a los Ministerios de Hacienda y Finanzas, Desarrollo Económico y Producción, Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Desarrollo Humano, Educación, Salud, Trabajo y Empleo, Cultura y Turismo, Ambiente, y Seguridad. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

ANEXO ÚNICO
ACTIVIDADES Y SERVICIOS ESENCIALES
AUTORIZADOS COMO EXCEPCIONES DE
"AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y OBLIGATORIO"

1.- Autoridades y funcionarios del gobierno provincial, servicios esenciales de Sanidad y seguridad, hospitalarios, sanatoriales, consultorios bioquímicos, asistencia ambulatoria, guardias, y supuestos que se determinen reglamentariamente por los distintos Ministerios del Poder Ejecutivo Provincial en especial, que garanticen el funcionamiento y actividades esenciales de los Ministerios de Salud y Seguridad.

2.- Autoridades superiores de los Gobiernos Municipales; trabajadores del Sector Público Provincial y Municipal convocados por las respectivas autoridades mediante resolución fundada.

3.- Personal de los servicios de justicia de turno, conforme establezcan las autoridades competentes.

4.- Servicios esenciales de mantenimiento y fumigación.

5.- Inscripción, identificación y documentación de personas, en los términos de la Decisión Administrativa N° 450/20, artículo 1°, inciso 8.

6.- Industrias que se realicen bajo procesos continuos. Producción y distribución de biocombustibles.

7.- Talleres para mantenimiento y reparación de automotores, motocicletas, bicicletas. Fabricación de neumáticos, venta y reparación de los mismos exclusivamente para vehículos afectados a las prestaciones esenciales.

8.- Actividad económica desarrollada en Parques Industriales.

9.- Servicios de cajeros automáticos, transporte de caudales y todas aquellas actividades que el Banco Central de la República Argentina disponga imprescindibles para garantizar el funcionamiento del sistema de pagos. Bancos para el cobro de beneficios u haberes. Actividad bancaria con atención al público, exclusivamente con sistema de turnos; todo ello en los términos de la Decisión Administrativa N° 490/20, artículo 1°, incisos 1, 2 y 3.

10.- Venta de mercadería ya elaborada de comercios minoristas, a través de plataforma de comercio electrónico, venta telefónica y otros mecanismos que no requieran contacto personal con clientes y únicamente mediante la modalidad de entrega a domicilio con los debidos resguardos sanitarios, protocolos y planificación de la logística. En ningún caso los comercios mencionados podrán abrir sus puertas al público.

11.- Personal afectado a obra pública.

12.- Supermercados mayoristas y minoristas y comercios minoristas de proximidad de alimentos, higiene personal y limpieza. Farmacias. Ferreterías. Veterinarias. Provisión de garrafas.

13.- Industrias de alimentación, su cadena productiva e insumos; de higiene personal y limpieza; de equipamiento médico, medicamentos, vacunas y otros insumos sanitarios, en los términos del artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 429/20 que aclara que en el artículo 6° inciso 12 del Decreto N° 297/20 cuando se refiere a las Industrias de alimentación se entenderá a las que integran la cadena de valor e insumos de los sectores productivos de alimentación y bebidas, higiene personal y limpieza, equipamiento médico, medicamentos, vacunas y otros insumos sanitarios.

14.- Actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización agropecuaria y de pesca.

15.- Laboratorios de análisis clínicos y diagnóstico por imágenes y ópticas (sistema de turno previo).

16.- Establecimientos para la atención de casos de violencia de género.

17.- Atención médica y odontológica programada, de carácter preventivo y seguimiento de enfermedades crónicas, con sistema de turno previo.

18.- Servicios de lavandería.

19.- Servicios postales y distribución de paquetería.

20.- Servicios esenciales de vigilancia, limpieza y guardia.

21.- Actividades de telecomunicaciones, internet fijo y móvil y servicios digitales.

22.- Mantenimiento de los servicios básicos (agua, electricidad, gas, comunicaciones, etc.), y atención de emergencias.

23.- Transporte de mercaderías, petróleo, combustibles y GLP.

24.- Reparto a domicilio de alimentos, medicamentos, productos de higiene, de limpieza y otros insumos de necesidad.

25.- Venta de insumos y materiales de construcción provistos por corralones afectados a la obra pública.

26.- Actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización forestal y minera.

27.- Actividades vinculadas con el comercio exterior: exportaciones de productos ya elaborados e importaciones esenciales para el funcionamiento de la economía.



- 28.- Personas que deban asistir a otras con discapacidad, a familiares que necesiten asistencia, a personas mayores, a niños, a niñas o a adolescentes.
- 29.- Personas afectadas a la atención de comedores y merenderos.
- 30.- Personal de medios de comunicación.
- 31.- Personas afectadas a la realización de servicios funerarios, entierros y cremaciones. En tal marco, no se autorizan actividades que signifiquen reunión de personas.
- 32.- Recolección, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos, peligrosos y patogénicos.
- 33.- Transporte público.
- 34.- Personas que deben atender una situación de fuerza mayor.
- 35.- Estaciones de servicios de expendio de combustible y gas natural comprimido.
- 36.- Empleados de comercio afectados al despacho de mercadería.
- 37.- Actividad registral nacional y provincial con sistema de turnos y guardias mínimas.
- 38.- Rentas Provincial y Municipales.-
- 39.- Guardias mínimas que aseguren la operación y mantenimiento de Yacimientos de Petróleo y Gas, plantas de tratamiento y/o refinación de Petróleo y gas, transporte y distribución de energía eléctrica, combustibles líquidos, petróleo y gas, estaciones generadores de energía eléctrica.
- 40.- Circulación de personas con discapacidad y profesionales que las atienden.
- 41.- Traslado de niños, niñas y adolescentes, en los términos de la Decisión Administrativa N° 703/20.
- 42.- Establecimientos que desarrollen actividades de cobranza de servicios e impuestos.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1380-S/2020.-

EXPTE. N° -.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 AGO. 2020.-

VISTO:

El Decreto Acuerdo N° 1.347-G/2.020; Resoluciones dictadas por el Comité Operativo de Emergencia (COE); y,

CONSIDERANDO:

Que, la circulación local de virus, con crecimiento exponencial de la curva de contagios, decide restringir al máximo, el traslado y actividades de los ciudadanos.

Sin embargo, la actividad física –moderada, intensa y aún controlada-, es beneficiosa, vital, para la salud, máxime, frente a medidas restrictivas como el aislamiento obligatorio, y angustias que conlleva.

Con equilibrio, resulta pertinente adoptar, aún en forma temporaria y con sujeción a la dinámica de la pandemia, medidas que importen flexibilización programada, mitigando el rigor de la situación existente, en este caso, el tránsito de personas con fines deportivos o de recreación en espacios públicos.

Por lo expuesto, en uso de las facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Habilitase la actividad física en modalidad running y/o caminata al aire libre, hasta el máximo de dos (2) personas adultas, con acompañamiento de menores de edad del mismo grupo familiar.-

ARTICULO 2°.- Dispónese que se deberá cumplir con todas las medidas de protección personal ya impuestas (barbijo, tapabocas o similar), distanciamiento social de dos (2) o más metros entre grupos, circulación unidireccional por mano derecha, y habilitaciones por número final de D.N.I.-

ARTICULO 3°.- Sin perjuicio del régimen penal y sanciones previstas por los Artículos 202°, 203°, 205° y concordantes del Código Penal, la inobservancia o transgresiones del presente, darán

lugar a la aplicación del régimen sancionatorio especial de flagrancia, medidas y sanciones, instituido por Decreto Acuerdo N° 741-G-2.010, ratificado por Ley Provincial N° 6.159, normas modificatorias y complementarias, código Contravencional y normativa concordante.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Pase al Boletín Oficial para publicación y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, Vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 931-HF/2020.-

EXPTE. N° 246-31-2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAYO 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización 2D DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO, dependiente de la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, como se detalla a continuación:

CREASE:

PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL - LEY N° 3161

<u>CARGO</u>	<u>CATEGORIA</u>
1	1
1	3

ARTICULO 2°.- Designase en el cargo Categoría 1, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General - Ley N° 3161, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, Unidad de Organización 2D Dirección Provincial de Presupuesto, a la Sra. GASPAS, BACILIA, CUIL 27-12007780-0, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Designase en el cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General - Ley N° 3161, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, Unidad de Organización 2D Dirección Provincial de Presupuesto, al Sr. JURADO, FABIAN MARCELO, CUIL 20-27810710-9, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 4°.- Los dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, Unidad de Organización 2D Dirección Provincial de Presupuesto la que de resultar insuficiente tomara fondos de la partida 01-01-01-01-96 Regularización Decreto N° 9316-G-19 asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ley 6149, ejercicio 2020.-

ARTICULO 5°.- Téngase por resueltos los contratos de Locación de Servicios suscriptos oportunamente entre el Estado Provincial y los agentes GASPAS, BACILIA y JURADO, FABIAN MARCELO.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9713-E/2019.-

EXPTE. N° 1057-111-16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rectifícase parcialmente el Artículo 3° del Decreto N° 4443-E-17 de fecha 31 de julio de 2017, el que quedará redactado de la siguiente manera, por las razones expresadas en el exordio:

ARTICULO 3°.- Asignase al Jardín Independiente N° 8 para funcionamiento, la siguiente Planta Funcional:

Un (1) cargo de Director de 2° Categoría, Nivel Inicial, Jornada Simple.-

Dos (2) cargos de Secretarios Docentes, Nivel Inicial, Jornada Simple.-





Dos (2) cargos de Maestra de Jardín Maternal, Jornada Simple.-
Cuatro (4) cargos de Maestra de Jardín, Jornada Simple.-
Dos (2) cargos de Maestro Especial, Jornada Simple.-
Dos (2) cargos de Profesor de Educación Física, Nivel Inicial,
Jornada Simple.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERANDOR

DECRETO N° 10024-E/2019.-
EXPTE. N° 1056-6828-14.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 AGO. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la aplicación de la sanción expulsiva de **CESANTIA**, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo N° 173 inciso 3 y 7 de la Ley N° 3161/74 al Sr. Víctor Julio Barrionuevo, D.N.I. N° 14.089.394; Personal de Servicios Generales Titular del Instituto de Educación Superior N° 5 "José Eugenio Tello", por haber incurrido en abandono de servicio, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procesales a notificar, con copia autenticada de los términos del presente acto administrativo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERANDOR

DECRETO N° 10341-E/2019.-
EXPTE. N° 1084-527-18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 AGO. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Créase el Jardín Independiente N° 17 (J.I. N° 17) de Segunda Categoría con servicios de Jardín de Infantes de Primer y Segundo Ciclo, Jornada Simple, con sede en la Escuela N° 411 "Mayor Enrique C. Lutteral" de la ciudad de Palpalá, Provincia de Jujuy, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Dése al Jardín Independiente N° 17 creado por el Artículo 1° el CUE N° 3801021-00, de acuerdo con el Registro de Numeración de Establecimientos de Educación Común de Jurisdicción Provincial.-

ARTICULO 3°.- Asignase al Jardín Independiente N° 17, la siguiente planta funcional:

Un (1) Director de 2° Categoría - Nivel Inicial - Jornada Simple

Un (1) Secretario Docente - Nivel Inicial - Jornada Simple

Un (1) Profesor de Educación Física, Nivel Inicial - Jornada Simple

ARTICULO 4°.- La erogación que demande el funcionamiento del Jardín Independiente N° 17 será atendida con las partidas presupuestarias asignadas al Ministerio de Educación.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERANDOR

DECRETO N° 10387-E/2019.-
EXPTE. N° 1050-536-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Convenio Bilateral de Compromiso suscrito entre el Ministerio de Educación y Deportes de la Nación y el Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, celebrado en fecha 02 de mayo de 2017.-

ARTICULO 2°.- Por. Escribanía de Gobierno procédase a la correspondiente, protocolización del Convenio Marco Bilateral.

ARTICULO 3°.- Dése intervención a la Legislatura de la Provincia de Jujuy conforme lo establecido en el Artículo 3° de la Constitución Provincial.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERANDOR

DECRETO N° 11158-E/2019.-
EXPTE. N° 1050-1244-18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 NOV. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Convenio de Subvención y su Anexo I, suscrito entre el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación; el Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy y la Fundación Nueva Gestión para el Desarrollo Social, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por Escribanía de Gobierno procédase a la correspondiente protocolización del Convenio de Subvención.-

ARTICULO 3°.- Dése intervención a la Legislatura de la Provincia de Jujuy conforme lo establece el Artículo 3°, inciso 2 de la Constitución Provincial.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERANDOR

DECRETO N° 11227-MS/2019.-
EXPTE N° 1414-1922/2018.-
c/agdo. N° 412-036/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 NOV. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **CABO RAMOS JUAN BAUTISTA, D.N.I. N° 26.501.028, Legajo N° 14.201**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **CABO RAMOS JUAN BAUTISTA, D.N.I. N° 26.501.028, Legajo N° 14.201**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERANDOR

DECRETO N° 11232-MS/2019.-
EXPTE N° 1414-1280/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 NOV. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **Comisario Inspector RAMIREZ EDMUNDO LEONARDO, D.N.I. N° 18.345.024, Legajo N° 12.586**, de acuerdo a las



previsiones del artículo 93 inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **Comisario Inspector RAMIREZ EDMUNDO LEONARDO, D.N.I. N° 11. 45.024, Legajo N° 12.586**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Difracción Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11257-MS/2019.-

EXPTE N° 1414-1169/2018.-

c/agdo. N° 1414-104/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 NOV. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SARGENTO ALDANA CARLOS OMAR, D.N.I. N° 30.012.008, Legajo N° 15.251**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **SARGENTO ALDANA CARLOS OMAR, D.N.I. N° 30.012.008, Legajo N° 15.251**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de de Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11336-S/2019.-

EXPTE. N° 200-215/19

AGDOS. N°700-841/18, v N° 700-597/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase por improcedente e infundado el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en su carácter de apoderado legal de la Sra. Mirtha Norma Ocampo, D.N.I. N° 6.181.785, en contra de la Resolución N° 3817-S-18 emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 1 de octubre de 2018, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por aplicación del principio de eventualidad procesal, déjese opuesta, en subsidio, la defensa de prescripción

prevista en el artículo 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

ARTICULO 3°.- Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 11360-ISPTvV/2019.-

EXPTE. N°200-736/2016.-

Y AGDOS N° 600-125/10, 615-2050/09, 615-157/10.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1.- Rechazase el recurso interpuesto por la Sra. YESICA CARINA FERNANDEZ D.N.I N° 32.625.308 y la Dra. MARINA OLGA PAREDES en nombre y representación del Sr. JULIO CESAR GUTIERREZ, D.N.I N° 23.744.261 contra la Resolución N° 292-ISPTyV-2016, emitida por el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda en fecha 24 de julio de 2018, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2.- El dictado del presente Acto Administrativo no significa reabrir plazos y/o instancias fenecidas, sino que es dictado solo al efecto de dar cumplimiento con la obligación de expedirse que tiene la administración pública, según lo normado por el Art. 33 de la Constitución Provincial.-

ARTÍCULO 3.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, notifíquese a la parte interesada, comuníquese y publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión y pase a conocimiento del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Cumplido. Cumplido ARCHÍVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 7456-G/2003.-

EXPTE. N° 0400-3614-01.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 AGO. 2003.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el día 06 de Agosto se celebra la festividad religiosa en honor al "Santísimo Salvador", patrono de la Ciudad de San Salvador de Jujuy;

Que esta festividad constituye una tradición profundamente arraigada en el sentimiento de la comunidad católica, por lo que resulta propicio otorgar el marco trascendente que su celebración conlleva;

Que, a tales fines, se hace necesario declarar un receso laboral en la citada fecha dentro del marco de competencia determinado por la Constitución Provincial;

Que tal medida se dicta todos los años a través del ordenamiento pertinente, conforme la celebración religiosa anual, ante lo cual es criterio dictar un acto administrativo de carácter permanente;

Por todo ello, y en uso de las facultades que lo son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Declárase DIA NO LABORABLE, y consecuentemente asueto administrativo y escolar -en todos los niveles- en el ejido de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, los días 06 DE AGOSTO de cada año, con motivo de celebrarse la Fiesta Patronal del "Santísimo Salvador".-

ARTICULO 2°.- Concordante con lo establecido por el Artículo precedente, invítase al Poder Legislativo; Poder Judicial, organismos oficiales nacionales con asiento en esta Ciudad, la Banca y actividad privada, a adherir a las disposiciones del presente Decreto.-





ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Contaduría de la Provincia, comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal y Secretaría de Educación para conocimiento y demás efectos de competencia.-

EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 000009-MS/2020.-
EXPTE. N° 1400-19/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ENE. 2020.-
EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Autorízase al Dr. Mendez Nelson Wilfredo, Secretario Contravencional N° 3 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, ausentarse de sus funciones por motivos particulares desde el 03 al 17 de Febrero del año 2020.

ARTICULO 2°: Dispóngase, desde el 03 de Febrero y hasta el 17 de Febrero del 2020, la subrogancia de la Secretaría Contravencional N° 3 de la ciudad de San Salvador de Jujuy Dr. MENDEZ NELSON WILFREDO, por la Dra. FABIOLA ARSENIA MERCADO, quien se encontrará a cargo de las Secretarías Contravencionales Administrativas N° 3 y 4, por las razones expuestas en el exordio.

ARTICULO 3°: Notifíquese al Dr. Mendez Nelson Wilfredo y Dra. Fabiola Arsenia Mercado de conformidad al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.

ARTICULO 4°: Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Policía de la Provincia (Departamento Contravencional), Secretarías dependientes de los Juzgados Contravencionales Administrativos involucrados y Dirección Provincial de Personal, para conocimiento y demás trámites de rigor. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad.-

Dr. Ekel Meyer
Ministro de Seguridad

RESOLUCION N° 000084-MS/2020.-
EXPTE. N° 1400-119/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUN. 2020.-
EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Autorízase al Sr. Jefe de Policía de la Provincia Comisario General Juan Segovia, Legajo N° 12.401, D.N.I N° 30.726.051 a usufructuar a partir de la fecha de la presente Resolución, Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2017.

ARTICULO 2°: Dispóngase, que el Sr. Sub Jefe de Policía Crio. General Herbas Mejías, Legajo N° 12.634, D.N.I N° 22.777.197, se haga cargo de la Jefatura de Policía de la Provincia a partir del día de la fecha y mientras dure la Licencia del Sr. Jefe de Policía.

ARTICULO 3°: Notifíquese a los funcionarios, de conformidad al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.

ARTICULO 4°: Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Policía de la Provincia, para conocimiento y demás trámites de rigor. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad.-

Dr. Ekel Meyer
Ministro de Seguridad

RESOLUCIÓN N° 27-E/2019.-
EXPTE. N° NJ-1082-374-19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2019.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convalídese el cursado en instancias de tutorías para la acreditación de los espacios curriculares por parte de los alumnos del Profesorado de Educación Física del Instituto de Educación Superior N° 6, correspondiente a la cohorte 2007 y hasta la cohorte 2014, según estructura curricular aprobada mediante Resolución N° 1028-G/04 conforme se consigna en Anexo Único que se incorpora como parte de la presente resolución por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Téngase por autorizado el Pase al Instituto Superior N° 6 de los alumnos del Profesorado de Educación Física provenientes de otras instituciones educativas, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- Procédase a notificar por Jefatura de Despacho los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior y al Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias.

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección General de Administración (Sector Costo y Presupuesto - Área Recursos Humanos). Cumplido vuelva al Ministerio de Educación para su archivo.

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 433-E/2020.-
EXPTE. N° 1050-569-19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 ENE. 2020.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON ORIENTACIÓN EN PyMES", al Instituto Superior de Capacitación y Desarrollo Empresarial — ICADE, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con CUE N° 3800735-00, por la cohorte 2020, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 2825-E/15.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "TÉCNICO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON ORIENTACIÓN EN PyMES" de los egresados de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON ORIENTACIÓN EN PyMES" del Instituto Superior de Capacitación y Desarrollo Empresarial — ICADE, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, por la cohorte 2020, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado mediante Resolución N° 2825-E/15.

ARTÍCULO 3°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias y Comisión Permanente de Estudios de Competencias de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 435-E/2020.-
EXPTE. N° 1050-671-19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 ENE. 2020.-



LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la renovación por la cohorte 2020 de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN SOPORTE DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN**" del Instituto Tecnológico Mercantil Argentino ITMA, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800798-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 3601-E/13 y modificado por Resolución N°4627-E/15.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Soporte de Infraestructura de Tecnología de la Información por la cohorte 2020, de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN SOPORTE DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN**" del Instituto Tecnológico Mercantil Argentino ITMA, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 3601-E/13 y modificado por Resolución N°4627-E/15.

ARTÍCULO 3°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 716-E/2020.-

EXPTE. N° 1082-308-19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 FEB. 2020.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Diseño Curricular de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN COMUNICACIÓN SOCIAL CON ORIENTACIÓN EN MEDIOS DIGITALES**", del Instituto de Educación Superior N° 9 "Juana Azurduy", con sede en La Mendieta, identificado con el CUE N° 3800458-00, que se incorpora como Anexo Único del presente Acto Resolutivo.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase la implementación, por las cohortes 2020 y 2021 una comisión, de la Carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN COMUNICACIÓN SOCIAL CON ORIENTACIÓN EN MEDIOS DIGITALES**", en el Instituto de Educación Superior N° 9 "Juana Azurduy", con sede en La Mendieta, identificado con CUE N° 3800458-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por el Artículo 10 del presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la Legalización del título "**TÉCNICO SUPERIOR EN COMUNICACIÓN SOCIAL CON ORIENTACIÓN EN MEDIOS DIGITALES**", de los egresados de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN COMUNICACIÓN SOCIAL CON ORIENTACIÓN EN MEDIOS DIGITALES**" del Instituto de Educación Superior N° 9 "Juana Azurduy", con sede en La Mendieta, por las cohortes 2020 y 2021, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por el artículo 1° del presente Acto Resolutivo.

ARTÍCULO 4°.- Procédase por jefatura de Despacho a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección General de

Administración, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias y Comisión Permanente de Estudios de Competencias de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 1454-E/2020.-

EXPTE. N° 1056-735-17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ABR. 2020.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase el pago de cuarenta y cinco (45) días en concepto de proporcional de vacaciones correspondientes al Año 2016, al Sr. **Roberto Mayo, CUIL. N° 20-11256082-4**, como Personal Docente del Bachillerato Provincial N° 6 "Islas Malvinas" y Secretario Docente de la Escuela Agrotécnica N° 1 de la Localidad de El Brete, con imputación a la Deuda Pública del Ejercicio 2020 — Ley N° 6149, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente de lo dispuesto por el Artículo 1° se atenderá con imputación a la partida presupuestaria del Ejercicio 2020, indicada por la Dirección Provincial de Presupuesto de la Provincia:

JURISDICCIÓN	L	DEUDA PÚBLICA
SECCIÓN	3	OTRAS EROGACIONES
SECTOR	10	EROGACIONES P/ATENDER AMORTIZACIÓN DE DEUDAS C/RENTAS GENERALES
PARTIDA PRINCIPAL	15	AMORTIZACIÓN DE DEUDAS
PARTIDA PARCIAL	01	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PUBLICA
PARTIDA SUB-PARCIAL	26	"PARA PAGO OBLIGACIONES NO COMPROMETIDAS PRESUPUESTARIAMENTE EN EJERCICIOS ANTERIORES"

ARTÍCULO 3°.- El cumplimiento de lo dispuesto en la presente, queda sujeto a la autorización de la imputación de la partida presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus demás efectos y archívese.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 13949-E/2019.-

EXPTE. N° NJ-1082-495-19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DIC. 2019.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Secundaria en Ciencia Política que otorga el título de "Profesor/a de Educación Secundaria en Ciencia Política", que como Anexo Único se incorpora al presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 2°.- Procédase a notificar por Jefatura de Despacho los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior y a la Junta Provincial de Calificación Docente.

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento a la Secretaría de Gestión Educativa, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones y Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Planeamiento Educativo, Dirección General de Administración (Áreas de Recursos Humanos, Costo y Presupuesto y Liquidaciones), para su conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación para su archivo.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación





RESOLUCIÓN N° 13964-E/2020.-

EXPT. N° NJ-1082-515-19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DIC. 2019.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Teatro que otorga el título de "Profesor/a de Teatro", que como Anexo Único se incorpora al presente Acto Resolutivo.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese los términos de la presente resolución por Jefatura de Despacho a la Dirección de Educación Superior y a la Junta Provincial de Calificación Docente.

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento a la Secretaría de Gestión Educativa, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones y Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Planeamiento Educativo, Dirección General de Administración (Áreas de Recursos Humanos, Costo y Presupuesto y Liquidaciones), para su conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación para su archivo.

Isolda Calsina
Ministra de Educación

Dicha adquisición se realizará por correo electrónico, en la Página de Gobierno Provincial. Los adquirentes interesados en ofertar deberán concurrir a la misma repartición antes de las fechas previstas de apertura, para hacer que se rubriquen los formularios impresos por los interesados.- Las propuestas serán presentadas en original y dos (2) copias, en sobre cerrado, en forma que no puedan abrirse sin violarse.- **VALOR DEL PLIEGO:** Sin costo.-

05/07/10 AGO. S/C.-

EDICTOS DE CITACION

Área Sumarios- Unidad Regional Cinco La Quiaca, 01 de Agosto 2.020.- "Con motivo de labrarse Actuaciones Sumarias Administrativa al tenor del art. 15° inc. "A, C, D y Z" del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, registradas bajo **Expte. Nro. 031/18**, en donde resulta infractor Sgto. Primero Leg. 14.311 **DANTE ARIEL SOTAR**, Nacido el 21-06-1977 en La Quiaca, Dpto. de Yavi, Prov. de Jujuy, Hijo de Padre: PASTOR SOTAR y de LAURA ANTONIO SOLIS, con D.N.I. nro. 25.751.197, Hecho Iniciado de prevención y ocurrido el 01-08-2.018, y desde el 15 al 18 de Agosto del 2.018, en la ciudad de La Quiaca, con intervención del Sr. Jefe de Policía, por intermedio de la presente y de conformidad al artículo 18°, 47° y siguientes del Reglamento de Normas para Sumarios Administrativos, **se cita** al Sgto. 1° DANTE ARIEL SOTAR, para que se presente ante esta preventora sito en calle Balcarce esquina calle Belgrano nro. 475-Primer Piso del Barrio Centro La Quiaca, dentro de las veinticuatro (24) horas, a partir de la tercera y última publicación del presente edicto, ante el secretario de actuaciones Oficial Principal Rubén Alberto Condorí e Instructor Comisario Inspector Gustavo C. Laureano, a efectos de notificarle del contenido de la Resolución interna nro. 20-JURC/20, la cual dice en su texto: Que, teniendo en cuenta que en las fechas 24/27/29-07-2.020, bajo formalidades de Ley, mediante Boletín Oficial Nro. 88, 89 y 90, se público en Boletín Oficial para que el Sgto. Primero Leg. 14.311 DANTE ARIEL SOTAR, se presente ante la actuante en el termino de 48 horas desde la tercera y última publicación realizada mediante edicto de Boletín Oficial, a los fines de hacerle conocer causa administrativa y recepcionarle declaración indagatoria administrativa, y vencido el plazo antes mencionado, el mismo NO compareció en esta Unidad Regional Cinco La Quiaca, en esta Área de Sumarios, ni informo causa alguna que justifique debidamente su incomparencia, por lo que se Resuelve, en el **Artículo 1°.-** Declarar en Rebeldía del encartado Sargento Primero Legajo Policial nro. 14.311 DANTE ARIEL SOTAR, de conformidad a lo previsto en el Art. 48 del R.N.S.A., por los motivos expuestos en el exordio, sin perjuicio de la prosecución de la causa administrativa de marras. **Artículo 2°.-** Citar al encartado Sargento Primero Leg. 14.311 DANTE ARIEL SOTAR, mediante publicación del boletín oficial, a efectos que tome conocimiento que se haga presente dentro de 24 horas y tome integro conocimiento que se declaró su rebeldía mediante la presente resolución.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días.- Fdo. Gustavo C. Laureano, Comisario Inspector.-

03/05/07 AGO. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, EN EEL EXPTE. N° C-161017/20 Caratulado: SUCESORIO AB INTESTATO: HERRERA ANDRES JOSE se cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **HERRERA JOSE ANDRES D.N.I 7.288.977.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 08 de Junio de 2020.- Secretario: Dra. Sandra M. Torres-Secretaria Habilitada.-

05 AGO LIQ. N° 11935 \$ 267,00.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

GOBIERNO DE JUJUY

AGENCIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS DIQUES.-

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1.-

OBJETO DEL LLAMADO: El Presente Llamado tiene por Objeto la venta de Veinte (20) Inmuebles ubicado en Dique La Ciénaga- El Carmen Barrio Eco-Parque, Dique La Ciénaga.- Aprobado por Resolución N° 55-ADS/2020 (Expediente 2024-06-20).-

DESTINATARIOS: Publico en General, con la salvedad de las Exclusiones previstas en el Art. 8 del Anexo I, Pliego de Bases y Condiciones Generales.-

APERTURA: Se harán Diez (10) aperturas, de acuerdo al detalle y orden establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que se distribuirán de la siguiente manera:

- Lote 1- 3 de septiembre 2020 a horas 9.00
- Lote 2- 3 de septiembre 2020 a horas 9.30
- Lote 3- 3 de septiembre 2020 a horas 10.00
- Lote 4- 3 de septiembre 2020 a horas 10.30
- Lote 5- 3 de septiembre 2020 a horas 11.00
- Lote 6- 3 de septiembre 2020 a horas 11.30
- Lote 7- 3 de septiembre 2020 a horas 12.00
- Lote 8- 3 de septiembre 2020 a horas 12.30
- Lote 9- 3 de septiembre 2020 a horas 13.00
- Lote 10- 3 de septiembre 2020 a horas 13.30
- Lote 11- 4 de septiembre 2020 a horas 9.00
- Lote 12- 4 de septiembre 2020 a horas 9.30
- Lote 13- 4 de septiembre 2020 a horas 10.00
- Lote 14- 4 de septiembre 2020 a horas 10.30
- Lote 15- 4 de septiembre 2020 a horas 11.00
- Lote 16- 4 de septiembre 2020 a horas 11.30
- Lote 17- 4 de septiembre 2020 a horas 12.00
- Lote 18- 4 de septiembre 2020 a horas 12.30
- Lote 19- 4 de septiembre 2020 a horas 13.00
- Lote 20- 4 de septiembre 2020 a horas 13.30

Se deja aclarado que el oferente deberá verificar la hora de la apertura de su oferta con el detalle del Anexo II.-

PRECIO BASE DE LA LICITACIÓN: El precio de base de la presente licitación se encuentra detallado e individualizado en el ANEXO II, PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, en el cual obran el detalle e individualización de cada uno de los inmuebles objeto de la presente licitación.-

PLIEGO E INFORMES: Los interesados en adquirir pliegos deberán buscar los formularios oficiales de los Pliegos de Bases y Condiciones.

